

En Almería, a 04 de Noviembre de 2022

Suministro, instalación y montaje de sistemas de nebulización, pantallas de sombreado y controladores de clima para las áreas de ensayos situadas en la Estación Experimental Cajamar, sita en el Paraje Las Palmerillas, Nº 25, Santa María del Águila (El Ejido), Sede principal de la Incubadora de alta tecnología especializada en innovación tecnológica y gestión sostenible del agua (Cajamar Innova).

REUNIDOS

De una parte,

FUNDACIÓN CAJAMAR, con CIF nº G-04535654 y domicilio social en Puerta de Purchena, nº 10, 04001 (Almería); constituida en fecha 4 de octubre de 2005, en virtud de Escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don José María de Prada Guaita, al número 3.604 de su protocolo, e inscrita el día 8 de febrero de 2006, en el Registro de Fundaciones de competencia estatal adscrito a la Dirección General de los Registros y Notariado con el número 30SND y bajo el Protectorado único de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España, y representada en este acto por D. Roberto García Torrente, mayor de edad, provisto de DNI 75224289-Y, actuando en su calidad de representante legal, el cual tiene concedido poder en virtud de Escritura otorgada ante la notaria de Almería Doña Marta Arrieta Navarro, con fecha 26 de mayo de 2021 y número 1.384 de su protocolo, y con domicilio a estos efectos en Puerta de Purchena, nº 10, 04001, Almería (en adelante, "FUNDACIÓN CAJAMAR", el "Contratante" o la "Fundación");

De otra,

ALARCONTROL, SL, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en c/ Plateros, 9 Pol. Ind. Agruenco 04738 Puebla de Vúcar (Almería), con NIF B04292025, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al Tomo 389AL, Folio 137, Hoja 10.587, inscripción 1, y representada en este acto por D./Dña. Juan Rodríguez Alarcos, mayor de edad, provisto/a de DNI 75.221.273-A y domicilio a estos efectos en C/Plateros, 9 Vúcar Almería 04738 (en adelante, "ALARCONTROL, SL" o el "Contratista" o "la empresa");

FUNDACIÓN CAJAMAR y ALARCONTROL, SL, podrán ser denominadas, individualmente, como la "Parte" y, conjuntamente, como las "Partes".

Las Partes se reconocen, según respectiva y mutuamente concurren e intervienen, la capacidad legal necesaria y bastante para otorgar este Contrato de Suministro (en adelante, el "Contrato") y, al efecto,

EXPONEN

Exp. 2022/025 Equipamiento tecnológico áreas de ensayos

- I. Que FUNDACIÓN CAJAMAR es una organización privada de interés general, de nacionalidad española, de naturaleza fundacional, y sin ánimo de lucro. Su ámbito de actuación abarca todo el territorio español y se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal; la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; por los Estatutos de la FUNDACIÓN CAJAMAR aprobados por el Patronato, así como por las normas materiales que le sean de aplicación.
- II. Que los fines de la FUNDACIÓN CAJAMAR, según lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, son:
- a) el fomento de la economía social, sea o no a través de cooperativas, en cualquier sector económico, así como la investigación científica y la innovación y el desarrollo tecnológico y la defensa del medio ambiente;
 - b) la asistencia social para personas en situación de necesidad;
 - c) la inclusión social de personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales;
 - d) el apoyo al cumplimiento de los fines y la alta coordinación de la acción no lucrativa de investigación, formación, cultural y deportiva, realizada por asociaciones y entidades en las que la Entidad Fundadora tenga interés.
- III. Que la FUNDACIÓN CAJAMAR, según resolución definitiva de la convocatoria de la Fundación INCYDE anunciada en el Boletín Oficial del Estado de 2 de agosto de 2018, ha resultado adjudataria de una ayuda económica en el marco de la convocatoria "Incubadoras de alta tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes" en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional 2014-2020, para el desarrollo del proyecto "Incubadora de empresas de alta tecnología especializada en innovación tecnológica y gestión sostenible del agua (Cajamar Innova)". Por lo cual, la Fundación está obligada, como beneficiaria, a llevar a cabo las actuaciones que sean precisas, por sus propios medios o mediante la contratación de terceros, para la creación, equipamiento, puesta en marcha y desarrollo de la citada Incubadora.
- IV. Que derivado de lo anterior, la FUNDACIÓN CAJAMAR ha abierto un procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de suministro dirigido a la adquisición y montaje de sistemas de nebulización, pantallas de sombreado y controladores de clima para las áreas de ensayos situadas en la Sede principal de la Incubadora de alta tecnología especializada en innovación tecnológica y gestión sostenible del agua (Cajamar Innova), equipamiento que será entregado e instalado en la Estación Experimental Cajamar, sita en el Paraje de las Palmerillas nº 25, 04710, Santa Mª del Águila-El Ejido, Almería.
- V. Que en el marco de este proceso de adjudicación ha resultado como beneficiaria ALARCONTROL, SL, mercantil de nacionalidad española cuyo objeto social es

Exp. 2022/025- Equipamiento tecnológico áreas de ensayos

El presente documento es propiedad de Cajamar Innova. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de Cajamar Innova puede ser sancionado. Se prohíbe la explotación económica y la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

3.1. Ejecución del Contrato.

El Contratista deberá suministrar los artículos con estricta sujeción al presente Contrato, a las estipulaciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Técnicas y Particulares, respectivamente, las Instrucciones Internas de Contratación, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al Contratista la Dirección de Cajamar Innova, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del Contrato.

3.1.1. Lugar, forma de entrega e instalación de los bienes.

3.1.1.1. Ubicación del centro de entrega.

ALARCONTROL, SL, entregará los artículos en la dirección indicada a continuación, salvo que, por motivos de logística, la FUNDACIÓN CAJAMAR establezca una dirección de entrega alternativa que comunicará, por escrito y con antelación suficiente, al Contratista:

Sede Principal	<u>Estación Experimental Cajamar</u> Paraje de las Palmerillas nº 25, 04710 – Santa Mª del Águila-El Ejido (Almería).
----------------	---

3.1.1.2. Lugar y forma de entrega e instalación de los bienes.

Tras la firma del presente Contrato, ALARCONTROL, SL, y la FUNDACIÓN CAJAMAR, realizarán una reunión de coordinación en un plazo no superior a quince (15) días naturales, que será considerada el inicio de la ejecución del Contrato.

Tras esta reunión, ALARCONTROL, SL, deberá presentar la propuesta de pedido que deberá ser confirmada por la FUNDACIÓN CAJAMAR, todo ello en un plazo no superior a quince (15) días naturales tras dicha reunión.

Además, ALARCONTROL, SL, deberá entregar los equipos ofertados respecto del lote de sistemas de nebulización, pantallas de sombreado y controladores de clima para las áreas de ensayos en el plazo de tres (3) meses a contar desde la confirmación del pedido emitida por la FUNDACIÓN CAJAMAR.

Una vez confirmado el pedido, la entrega e instalación de los bienes deberá realizarse en días laborables y horario de oficina. No obstante, en casos debidamente justificados, la Dirección de Cajamar Innova se reserva el derecho a exigir la realización de determinados trabajos fuera de dicho horario, con el objetivo de evitar molestias a los usuarios del centro, sin que ello pueda suponer un incremento en el coste del suministro.

Exp. 2022/025- Equipamiento tecnológico áreas de ensayos

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de contratación, que se encuentra disponible en el portal de transparencia de la Fundación Cajamar Innova, en el apartado de "Licitaciones".

3.1.1.3. Obligaciones de entrega.

ALARCONTROL, SL, debe garantizar que el suministro cumpla a todos los efectos las condiciones pactadas y se compromete a entregar a la FUNDACIÓN CAJAMAR un Albarán de entrega y a firmar junto a la misma el Acta de recepción de material, en los términos indicados en la presente cláusula.

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la FUNDACIÓN CAJAMAR.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Contrato, sea posterior a su entrega, la FUNDACIÓN CAJAMAR será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre ambos hechos.

3.1.1.4. Suministro y montaje.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Particulares y Técnicas, incorporados como anexos al presente Contrato.

La FUNDACIÓN CAJAMAR deberá indicar, previamente a la entrega del material, el lugar de entrega, instalación y montaje del mismo, esto es, especificará las instalaciones en las que se debe entregar cada uno de los artículos, así como la/s sala/s en la/s que debe/n instalarse.

ALARCONTROL, SL, será la responsable de realizar la entrega, montaje e instalación de los medios, así como cualquier otra operación requerida para su completa puesta en funcionamiento, siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento de las condiciones de la mercancía hasta el momento de su entrega, instalación y montaje. Además, deberán adoptarse todas las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar que los trabajos de carga y descarga, montaje e instalación, puedan ocasionar daños a los trabajadores encargados de dichas operaciones, a los empleados de Cajamar y FUNDACIÓN CAJAMAR, a los ciudadanos en general y a las propias instalaciones que albergarán los bienes en cuestión.

El Contratista asumirá todos los gastos de transporte, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto de Contrato, así como la recogida de embalajes y residuos derivados de la instalación que deberán hacerse con separación de materiales para su reciclaje y los derivados de la adopción de medidas de seguridad necesarias para evitar daños a las personas o bienes.

El suministro de los artículos incluye cualquier componente, conexión, pieza, utensilio, equipo, elementos de seguridad, etc., necesario para su completa y óptima funcionalidad. Los artículos deberán entregarse con su manual de instrucciones en castellano.

3.1.1.5. Retirada de residuos.

Exp. 2022/025- Equipamiento tecnológico áreas de ensayos

La instalación de este equipo de Alta Tecnología y prestación de todos los servicios necesarios para el correcto funcionamiento del mismo en la
Instalación para Fomento de la Investigación y Desarrollo en el Sector Público Pluritecnológico de la
Fundación Cajamar

ALARCONTROL, SL, se compromete tanto a la retirada de los artículos sustituidos, en los casos que se indique, como la retirada de los residuos que se generen en el centro como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, inmediatamente después de su generación y siempre de acuerdo con la normativa vigente.

3.1.1.6. Albarán de entrega.

El Contratista exigirá al responsable del Contrato o al encargado de recibir los bienes objeto del suministro por parte de la FUNDACIÓN CAJAMAR, la firma identificada mediante DNI en un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y cantidad de bienes entregados, la fecha y hora de entrega, así como la referencia a si se ha realizado, o no, la comprobación material de los bienes y si se ha realizado, o no, el montaje y/o instalación de los mismos.

3.1.1.7. Acta de recepción.

Sin perjuicio de la firma del albarán o albaranes referida en el párrafo anterior, entre ALARCONTROL, SL, y la FUNDACIÓN CAJAMAR se realizará un acto formal y positivo de recepción, en la fecha que FUNDACIÓN CAJAMAR designe, y en los siguientes quince (15) días naturales a la completa entrega material e instalación de los bienes, y comprobado su correcto funcionamiento, con arreglo a las prescripciones técnicas exigidas.

Dicha Acta de recepción será suscrita por todos los asistentes, que serán, al menos, el Director de Cajamar Innova, un miembro designado por la FUNDACIÓN CAJAMAR y el Contratista, retirando cada uno un ejemplar de dicho Acta, y comenzando a partir de ese momento a contar el plazo de garantía de los artículos entregados.

Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al Contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado en el presente Contrato y en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

El Contratista tiene obligación de asistir a la recepción del suministro. Si por causas que le sean imputables no cumpliera esta obligación, la FUNDACIÓN CAJAMAR recibirá los bienes y le remitirá un ejemplar del Acta de recepción para que, en el plazo de diez (10) días naturales, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el acuerdo que corresponda por parte de la FUNDACIÓN CAJAMAR.

En los contratos de suministros con entregas sucesivas el Acta de recepción se extenderá, en los mismos términos, a la realización de la última entrega.

3.1.1.8. Artículos defectuosos o equivocados.

ALARCONTROL, SL, se compromete a entregar el material correcto, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, desde que la FUNDACIÓN CAJAMAR comunique a ALARCONTROL, SL, la

entrega de material defectuoso o deteriorado, así como cuando lo entregado no corresponda con lo solicitado en el pedido.

ALARCONTROL, SL, asumirá los gastos generados por estas sucesivas entregas, en todos los casos.

La FUNDACIÓN CAJAMAR rechazará los equipos tecnológicos de áreas de ensayos cuyas características físicas o técnicas no se corresponden con los requerimientos de la oferta técnica, si los sistemas pertenecen a una marca o modelo distinto a los ofertados, o los acabados no son los exigidos. Igualmente, se rechazará el equipamiento si al examinarlo presentara defectos tales como:

- Falta de estabilidad y robustez.
- Defectos de acoplamiento o presencia de holguras.
- Piezas rotas, deformadas, con grietas o raspaduras.
- Arañazos o desperfectos en las superficies.
- Elementos metálicos con oxidaciones o abolladuras.
- Píxeles muertos en monitores y pantallas.

3.1.1.9. Garantía y cómputo de plazos.

El plazo de la garantía de los artículos ofertados será el indicado en el Pliego de Cláusulas Técnicas, a contar desde la fecha del correspondiente Acta de recepción.

La garantía incluirá la sustitución completa del artículo o de sus componentes en caso de vicios ocultos o defectos de fabricación y funcionamiento, incluyendo los trabajos y materiales necesarios para realizarlo.

Las exclusiones de la garantía en términos de coste serán únicamente las asociadas a sustituciones por un uso o manipulación indebidos.

Cuando, por razones cubiertas por la garantía, algún artículo tenga que ser revisado o deba hacerse una reposición de piezas en taller, ALARCONTROL, SL, correrá con el traslado del mismo y su puesta en funcionamiento, responsabilizándose de cualquier eventualidad que pueda sobrevenir hasta su devolución al centro de la FUNDACIÓN CAJAMAR. Si transcurrido este plazo el artículo no está reparado, ALARCONTROL, SL, suministrará un artículo de sustitución que será el mismo modelo ofertado o de similares prestaciones, pero nunca inferiores. Esto no conllevará coste alguno para la FUNDACIÓN CAJAMAR.

ALARCONTROL, SL, queda obligado a la entrega de un artículo nuevo que será igual al modelo ofertado inicialmente, si durante la vigencia del Contrato algún artículo sufre más de dos (2) averías en período de garantía.

Exp. 2022/025- Equipamiento tecnológico áreas de ensayos

El presente documento es una copia de la versión original, que se encuentra en el expediente de la contratación. La versión original es la única válida y tiene prioridad sobre cualquier copia. Fecha: 2024-01-15

UNA MANERA DE HACER EUROPA

3.1.1.10. Repuestos.

ALARCONTROL, SL, deberá garantizar el suministro de las piezas de repuesto por un periodo mínimo de cinco (5) años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

3.1.1.11. Obligaciones específicas.

El Contratista garantizará la existencia del suministro de recambios, accesorios, etc., para el funcionamiento o utilización de los artículos suministrados, sin los que no pueden ser usados, en un período no superior a diez (10) días hábiles desde la fecha de entrega de los mismos.

ALARCONTROL, SL, no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega.

Una vez instalado los equipos, ALARCONTROL, SL, realizará, en presencia de la Dirección de Cajamar Innova, o persona en quien la misma delegue, las pruebas necesarias que acrediten el buen funcionamiento del suministro.

3.2. Responsable del Contrato.

El Director de Cajamar Innova será el responsable del Contrato, y tendrá las facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del mismo.

3.3. Evaluación de riesgos profesionales.

El Contratista, en todo caso, deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del Contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, así como adecuar la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.- Obligaciones de ALARCONTROL, SL.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente Contrato, son obligaciones específicas de ALARCONTROL, SL, las siguientes:

4.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales.

El Contratista deberá seleccionar al personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia necesarios, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de este, sin que a la extinción del Contrato pueda

Exp. 2022/025- Equipamiento tecnológico áreas de ensayos

La incubadora de empresas de Alta Tecnología y Desarrollo de Software, que forma parte del grupo de empresas de la Fundación Cajamar Innova, se compromete a proporcionar el personal necesario para la ejecución del presente contrato, así como a garantizar la calidad de los servicios.

UNA MANERA DE HACER EUROPA

producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de la FUNDACIÓN CAJAMAR.

ALARCONTROL, SL, procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento de ellas a la FUNDACIÓN CAJAMAR. Las posibles modificaciones deberán, no obstante, seguir cumpliendo todos los requisitos establecidos en este Contrato.

El Contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medioambiente y cualesquiera otras que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los Pliegos de licitación que rigen la presente contratación, adjuntos al presente Contrato.

ALARCONTROL, SL, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas, respecto de la actividad delimitada en los Pliegos de Cláusulas Particulares y Técnicas, objeto del presente Contrato.

El personal adscrito a la realización del Contrato dependerá exclusivamente de ALARCONTROL, SL, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En todo caso, el Contratista está obligado a cumplir durante el periodo de ejecución del Contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, ALARCONTROL, SL, estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El Contratista deberá designar al menos a un jefe del proyecto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor entre la empresa Contratista y la FUNDACIÓN CAJAMAR, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Contrato, comunicar a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tienen desempeñadas el personal integrante del equipo de trabajo, así como asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato, a efectos de no alterar la prestación del servicio objeto del Contrato.
- Informar al Director de la Incubadora acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato.
- Responder en plazo a los requerimientos del Director de Cajamar Innova relativos a los servicios que han sido contratados.

Exp. 2022/025- Equipamiento tecnológico áreas de ensayos

El presente documento es una copia de la versión original, que se encuentra en el expediente de la contratación. El presente documento es una copia de la versión original, que se encuentra en el expediente de la contratación.

En cualquier caso, ALARCONTROL, SL, deberá indemnizar a la FUNDACIÓN CAJAMAR de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas.

4.2. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los Contratos.

ALARCONTROL, SL, deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del Contrato, durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El Contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidad será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del Contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del Contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los Contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, ALARCONTROL, SL, a requerimiento de la FUNDACIÓN CAJAMAR, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el contratista.

ALARCONTROL, SL, responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el Contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

4.3. Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación.

ALARCONTROL, SL, podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En consecuencia, el Contratista deberá indicar, cuando sea requerido, la parte del Contrato que tenga previsto subcontratar, el nombre de la empresa, la tarea, partida o capítulo a subcontratar, el importe de la subcontratación y el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

ALARCONTROL, SL, deberá presentar, cuando sea requerido, el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Particulares "Subcontratación" adjunto al presente Contrato, junto con una Declaración Responsable aportada por el subcontratista de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar.

El Contratista deberá notificar por escrito a la FUNDACIÓN CAJAMAR cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del Contrato, y toda la información necesaria sobre

Exp. 2022/025- Equipamiento tecnológico áreas de ensayos

El presente documento es propiedad de ALARCONTROL, SL. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de ALARCONTROL, SL, podrá ser perseguido legalmente. Queda expresamente prohibida la explotación económica o la publicación de este documento sin el consentimiento escrito de ALARCONTROL, SL.

los nuevos subcontratistas. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el Contratista que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a la FUNDACIÓN CAJAMAR.

En todo caso, la celebración de subcontratos por el Contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

4.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones y otros pagos a realizar por el Contratista.

El Contratista estará obligado, salvo que la FUNDACIÓN CAJAMAR decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a solicitar, gestionar y obtener a su cuenta y cargo los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando a la FUNDACIÓN CAJAMAR los documentos que para ello sean necesarios, incluso en los casos en los que fuese necesario cortar el tráfico o establecer medidas especiales de circulación o vigilancia, sin perjuicio de la colaboración de los servicios municipales que en cada caso particular pueda concertarse al respecto, previa petición expresa y anticipada al respecto por parte del Contratista. Por tanto, corresponderá y será a cargo del Contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del Contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

4.5. Cesión del Contrato.

En ningún caso ALARCONTROL, SL, podrá ceder la condición de empresa contratada.

5.- Precio.

La FUNDACIÓN CAJAMAR abonará a ALARCONTROL, SL, el importe total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (179.426,03 €), IVA excluido, como contraprestación por la adquisición, instalación y montaje de sistemas de nebulización, pantallas de sombreado y controladores de clima para las áreas de ensayos sitas en la Sede principal de Cajamar Innova, cuantía que será abonada al Contratista del siguiente modo:

En el momento de la formalización del presente Contrato, la FUNDACIÓN CAJAMAR abonará a ALARCONTROL, SL la cuantía correspondiente al 25% del importe total a pagar por el Lote nº 5, esto es, CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (44.856,51 €).

Exp. 2022/025- Equipamiento tecnológico áreas de ensayos

Una vez que ALARCONTROL, SL haya entregado, conforme a los requisitos recogidos en la cláusula 3.1 de este Contrato y las indicaciones dadas por la Dirección de Cajamar Innova, la totalidad de los materiales y bienes objeto del Contrato y el albarán correspondiente, en el que se detallen los artículos suministrados, para la comprobación por parte de la FUNDACIÓN CAJAMAR de la correcta recepción de los mismos, en los siguientes quince (15) días naturales a su recepción la FUNDACIÓN CAJAMAR procederá a emitir el Acta de recepción tal y como se describe en la cláusula 3.1.1.7, y la FUNDACIÓN abonará a ALARCONTROL, SL el 75% restante del importe total a pagar por el presente Contrato, esto es, CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (134.569,52 €).

En el precio del Contrato se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el Contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas tanto en los Pliegos de licitación como en este Contrato, entre las que se encuentran los gastos de transporte y embalaje.

6.- Forma de pago.

El importe de los trabajos se hará efectivo de la forma prevista en la cláusula anterior. El Contratista emitirá las facturas por la entrega/instalación de los bienes objeto de suministro, previo albarán en el que se detalle los artículos suministrados/instalados y la realización del acta de recepción correspondiente, tras la comprobación de la correcta recepción/instalación de los mismos.

Las facturas deberán ser emitidas por ALARCONTROL, SL, una vez haya finalizado el proceso de entrega e instalación, de la manera legalmente establecida, conteniendo el desglose detallado de cada uno de los artículos entregados o servicios prestados, junto con su importe y lo indicado, al menos, a continuación:

- Número y, en su caso, serie de la factura. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del Contratista.
- Denominación social de FUNDACIÓN CAJAMAR, con su domicilio y el número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del Contrato.
- Precio del Contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma del representante legal de FUNDACIÓN CAJAMAR que acredite la conformidad.
- Al tratarse de cofinanciación, es necesario indicar igualmente en la factura el origen de los fondos, añadiendo el siguiente texto: *Servicio prestado para el proyecto "Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.*

La factura una vez emitida se adelantará por correo electrónico a la dirección cajamarinnova@fundacioncajamar.com, enviando posteriormente el original en papel a la FUNDACIÓN CAJAMAR.

Todos los pagos, por parte de la FUNDACIÓN CAJAMAR, se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito titularidad de ALARCONTROL, SL, cuyo certificado será facilitado por el Contratista y se anexará al presente Contrato.

7.- Garantía definitiva.

Las Partes manifiestan expresamente que ALARCONTROL, SL, para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, ha constituido una garantía del 5% del importe de adjudicación por el que presentó la oferta en la licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición de la FUNDACIÓN CAJAMAR en la forma de retención en el precio del Contrato, adjuntándose como Anexo copia del documento de constitución de dicha garantía definitiva.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el Contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del Contratista.

8.- Recepción y liquidación.

8.1. Recepción y liquidación.

El Contratista deberá entregar los bienes dentro del plazo estipulado en la cláusula 2 del presente Contrato, y para dar por finalizado el trabajo, se deberá rellenar el *Acta de recepción* indicada, tras completar su instalación y haber comprobado su correcto funcionamiento.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del Contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

Las facturas solo podrán ser emitidas, una vez haya finalizado el proceso de entrega e instalación. El abono de estas se hará, tal y como se explica en la estipulación 6 relativa a la forma de pago.

8.2. Plazo y devolución de la garantía definitiva.

El plazo de garantía de este Contrato se establece en 12 meses desde la fecha de terminación del Contrato, transcurridos los cuales, y vencido el plazo de garantía sin que ALARCONTROL, SL, haya formalizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Exp. 2022/025- Equipamiento tecnológico áreas de ensayos

Elaboración de un sistema de alta tecnología para la realización de ensayos de laboratorio y campo, en el ámbito de la energía eólica, que permita la realización de ensayos de tipo aerodinámico y de tipo estructural, en el marco del proyecto de investigación y desarrollo tecnológico "Eólica 2020".

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 111.5 LCSP, en el caso de que el Contrato haya finalizado y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables al Contratista, y el valor estimado del Contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando la empresa reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis (6) meses.

9.- Indemnización por incumplimiento de las partes.

En caso de que se produzca el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato o el incumplimiento del mismo en lo referente a su contenido y prescripciones técnicas por causas o motivos imputables a ALARCONTROL, SL, este deberá indemnizar a la FUNDACIÓN CAJAMAR, cuyas indemnizaciones deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del Contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del Contrato.

En caso de demora en la ejecución del Contrato, el Contratista indemnizará a la FUNDACIÓN CAJAMAR abonando el importe de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (17.942,60 €), esto es, el 10 por ciento del valor estimado.

Las indemnizaciones para la FUNDACIÓN CAJAMAR se harán efectivas primeramente mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

10.- Causas y efectos de resolución del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución del Contrato, todas aquellas que establece la normativa vigente, especialmente las Instrucciones Internas de Contratación y el artículo 211 LCSP.

Además, se deberá de tener en cuenta que, si el presente Contrato no puede ejecutarse en la forma pactada, deberá procederse a la resolución expresa por las partes, contemplándose como una causa de resolución, y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, previa convocatoria, en su caso, de una nueva licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser causa de resolución de los contratos el retraso en la ejecución por motivos imputables al Contratista o a la FUNDACIÓN CAJAMAR. El responsable del Contrato emitirá un informe donde se determine este retraso del Contratista para su incorporación al expediente.

Exp. 2022/025- Equipamiento tecnológico áreas de ensayos

En la Unión de empresas...
El presente documento...
2022-02-25

11.- Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y concretamente aquellas previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (el "RGPD") y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPD").

Las partes se informan respectivamente que los datos de carácter personal intercambiados en el marco de la relación contractual serán incluidos en los registros de los que cada una de ellas es titular.

A todos los efectos de normativa de protección de datos, la empresa será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos de los ficheros de las acciones del Proyecto y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la FUNDACIÓN CAJAMAR y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Si la persona interesada o afectada ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación o portabilidad ante la empresa esta dará cuenta inmediata a la FUNDACIÓN CAJAMAR y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento –FUNDACIÓN CAJAMAR–, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que la empresa utilizase los datos para sus propias finalidades, será considerada, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

12.- Confidencialidad.

La información o documentación que ALARCONTROL, SL, obtenga o haya obtenido de la FUNDACIÓN CAJAMAR para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de ésta.

Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando:

- a) ALARCONTROL, SL, pueda demostrar que conocía previamente la información recibida,

Exp. 2022/025- Equipamiento tecnológico áreas de ensayos

El presente documento es una copia no controlada de la información original. La información original es la única válida y debe ser consultada para cualquier uso. El presente documento es propiedad de la Fundación Cajamar y no debe ser distribuido sin su consentimiento. Fecha: 15/05/2022

- b) la información recibida sea o pase a ser de dominio público,
- c) el Contratista obtenga autorización previa y por escrito de la otra parte para su revelación, o
- d) la información sea requerida judicialmente.

La obligación de confidencialidad y secreto por parte de ALARCONTROL, SL, se mantendrá durante un periodo de cinco (5) años, a partir de la finalización del presente Contrato.

A tal efecto, ALARCONTROL, SL, se comprometerá a que todo el personal participante en el trabajo conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

13.- Fuerza mayor.

Las partes no serán responsables por incumplimiento de las obligaciones por ellas contraídas bajo el presente Contrato cuando tal incumplimiento sea debido a Fuerza Mayor.

A los efectos previstos en este Contrato, se entenderá por "Fuerza Mayor" a cualquier suceso externo a la voluntad de las Partes que, aunque se hubiera previsto, habría resultado inevitable o irresistible para éstas y que frustra el fin perseguido de este Contrato, incluyendo, sin carácter limitativo y a efectos meramente enunciativos:

- a) los incendios causados por la electricidad atmosférica;
- b) los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes;
- c) los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, conflictos armados, invasión, sedición, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar, incautación, robos tumultuosos, actos de terrorismo o alteraciones graves del orden y/o la seguridad pública;
- d) epidemias, pandemias y restricciones sanitarias que afecten al normal funcionamiento de la actividad económica;
- e) escasez extraordinaria o ausencia generalizada de mano de obra, materiales u otros recursos generalmente disponibles;
- f) condiciones de todo tipo que impidan u obstaculicen el acceso al lugar de trabajo; y
- g) restricciones a la actividad impuestas de los gobiernos, Estados, o autoridades competentes y siempre que estén relacionadas con las anteriores circunstancias, tales como estados de alarma, excepción o sitio.

El Contratista deberá notificar por escrito a la FUNDACIÓN CAJAMAR el acaecimiento de la Fuerza Mayor en un plazo razonable, quedando en tal caso liberado de sus obligaciones bajo este Contrato mientras la Fuerza Mayor persista (la "Notificación de Fuerza Mayor").

Asimismo, el Contratista deberá adoptar todas las medidas razonables para atenuar los efectos de la Fuerza Mayor.

Exp. 2022/025- Equipamiento tecnológico áreas de ensayos

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. La información contenida en este documento es la misma que la contenida en el documento electrónico original. La información contenida en este documento es la misma que la contenida en el documento electrónico original. La información contenida en este documento es la misma que la contenida en el documento electrónico original.

